

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
BOGOTÁ - SALA CIVIL**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

**Radicación 110012203000 2017 00687 00**

**ADMÍTASE** la presente acción de tutela instaurada por la sociedad **GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORÍAS DE BODEGAJES S.A.S.** contra la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA** y la **UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA.**

**VINCÚLESE** a la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.**

Líbrese oficio a los convocados para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, con fundamento en el escrito de tutela que se les remite, se pronuncien en forma clara y precisa sobre los hechos fundamentales y peticiones en que se apoya la misma, allegando para el efecto las pruebas documentales que estimen pertinentes. Prevéngaseles que el incumplimiento a lo aquí ordenado los hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

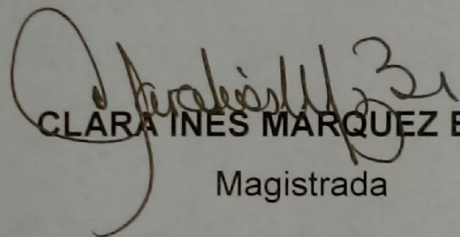
Notifíquese ésta decisión a las partes intervinientes en legal forma, por el medio más expedito y eficaz.

Por su conducto notifíquese a los interesados en la convocatoria a que se refiere el ente moral querellante, sobre la iniciación del presente trámite para que ejerzan su derecho de defensa,

debiendo incorporar a éstas diligencias constancia de dicha intimación.

Se niega la medida provisional deprecada, por cuanto su finalidad era la suspensión de los términos para la presentación de la póliza de cumplimiento para hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia, cuya oportunidad, conforme a los hechos de la queja, fenecía el 14 de marzo pasado. Luego, resulta fútil disponer sobre el particular cuando la acción de la referencia llegó a este Despacho en la fecha.

Se requiere a la señora Yanina Muñoz para que acredite la calidad en la que actúa.

  
CLARA INÉS MARQUEZ BULLA  
Magistrada